



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1926

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 584 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

19 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006330, el Expediente Administrativo N° E2212982, de fecha 10/05/2021, presentado por la administrado Señor OSCAR DANIEL PACHECO JIMENEZ, identificada con D.N.I N° 04419576, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "08", Manzana "E", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021, se acordó 1°.- APROBAR, la incorporación del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua, con "Partida Registral N° 11029152", al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, a través del Memorándum N° 051-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento. Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto (Asistente Técnico de la SGPCUAT), quien emite **OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "PRIMERO DE JULIO"**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (Año 2014) del Centro Poblado de Chen Chen. Dicho sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura; donde se verifico que la denominación anterior es la Manzana "C" Lote N° "09", y actualmente es la Manzana "E" Lote N° "08" de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio"; con "Partida Electrónica N° 11043818";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 02-04-1976

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el **INFORME N° 142-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 15/09/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 141-2022, de fecha 11/05/2022 a horas 06:30 pm; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "08", Manzana "E" de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido dicho predio por los posesionarios **OSCAR DANIEL PACHECO JIMENEZ** y **INES ANTONIA CRUZ CENTENO**, quienes declaran como su carga familia a su hija **SANDRA CLAUDIA PACHECO CRUZ (22 años)**, "Inmueble construido con material rustico (calamina y madera)", en la parte exterior e interior cercado de calamina, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de tres (03) ambientes; un ambiente; un ambiente de madera (dormitorio) en él se visualiza; cama, ropero, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido otro ambiente de madera (cocina/comedor) en él se visualiza; cocina a gas, sillas, mesa, licuadora, refrigerador, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido otro ambiente de triplay y calamina (baño), todos los ambientes con piso de cemento y techado con calamina; mismos que hacen un área total de 58.00 m² de construcción de carácter permanente; cuenta con un amplio patio utilizado como lavandería y tendedero de ropa; no cuenta con los servicios individual y en el inmueble habitan tres personas; mismo que denotase adjunta la Acta de Visita Inspectiva N° 142-2022 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **CARPETA N° 0006330**, se evidencia que los beneficiarios **Sr. OSCAR DANIEL PACHECO JIMENEZ** y la **Sra. INES ANTONIA CRUZ CENTENO** han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos: 1) **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 22/04/2022, efectuada por los recurrentes en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,300.00 soles, al realizar labores como: "Trabajos de Agricultura" por el cónyuge como "Ama de Casa" por parte de la administrada, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martín Barrera Vásquez) con Registro N° 585. 2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 22/04/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace (07) siete años en el lote, es decir desde el año 2015, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martín Barrera Vásquez) con Registro N° 585. Asimismo, los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjuntan lo siguiente: a) Acta de Constatación de Posesión de Lote emitido por Juez de Paz del CP Chen Chen con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán); las cuales acreditan que los posesionarios **OSCAR DANIEL PACHECO JIMENEZ** y **INES ANTONIA CRUZ CENTENO**, viven en la **Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Manzana "E" Lote N° "08" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**; b) Plano Geográfico de la c) Recibo por pago de derecho de trámite N° 0387972, de fecha 25/05/2022 sobre "Inspección Ocular" por el monto de S/. 40.60 soles, realizado por la administrado Oscar Daniel Pacheco Jimenez. 3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 22/04/2022, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto de Moquegua así como que no forman parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto con firmas por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martín Barrera Vásquez) con Registro N° 585. 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 22/04/2022, donde lo recurrentes declaran como carga familia a su hija **SANDRA CLAUDIA PACHECO CRUZ (22 años)**, identificado con D.N.I N° 71450032 con firma certificado por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Sr. Percy Martín Barrera Vásquez) con Registro 585. Asimismo, adjuntan la copia del D.N.I de su hija. 5) **ACTA DE MATRIMONIO N° 00596**, con fecha 25/06/1996 a horas 9:20 am, celebrado entre los administrados Oscar Daniel Pacheco Jimenez y Ines Antonia Cruz Centeno, en la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho acto jurídico firmado por los Contrayentes ya mencionados líneas arriba, Registrador (Yoban Fernando Rodríguez Arana) y por último por el Alcalde de Carumas. 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 22/04/2022, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martín Barrera Vásquez) con Registro N° 585. 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 358-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 18/07/2022, indicando que los recurrentes Oscar Daniel Pacheco Jiménez y Inés Antonia Cruz Centeno, no registran predio alguno dentro del Plan Director. 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 73350319, de fecha 04/10/2022 y Publicidad N° 81350319, de fecha 04/10/2022, indicando que los recurrentes Oscar Daniel Pacheco Jiménez y Inés Antonia Cruz Centeno, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso Autorización de Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos fueron efectuados mediante Recibo N° 0387972; de fecha 25/04/2022. Asimismo, se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad N° 04745861 y N° 04419576 de los posesionarios donde se señala su "Dirección Domiciliara" ubicada en la Asociación de Vivienda "Primer de Julio" Mz. "E" Lte. N° "08" C.P Chen Chen; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados **OSCAR DANIEL PACHECO JIMENEZ** y **INES ANTONIA CRUZ CENTENO**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° E2212982, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el Primer y Segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la "Inscripción en el Padrón Definitivo" de Adjudicación del lote referido a los administrados **OSCAR DANIEL PACHECO JIMENEZ** y **INES ANTONIA CRUZ CENTENO**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados Sr. **OSCAR DANIEL PACHECO JIMENEZ**, identificada con D.N.I N° 04419576 y la Sra. **INES ANTONIA CRUZ CENTENO**, identificado con D.N.I N° 04745861 con el Lote N° "08" de la Manzana "E" ubicado en la Asociación de Vivienda "Primer de Julio" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "Partida Registral N° 11043818" de la Oficina Registral Moquegua / Zona Registral N° XIII - Sede Tacna (SUNARP); por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

GDUAAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO